



Ley N° 17.329

EXPLOSIVOS PLASTICOS PARA LOS FINES DE DETECCION

CONVENIO SOBRE LA MARCACION DE LOS MISMOS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Apruébase el [Convenio](#) sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección, suscrito en Montreal, el 1° de marzo de 1991.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de mayo de 2001.

LUIS HIERRO LOPEZ.

Presidente.

Mario Farachio.

Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 9 de mayo de 2001.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE.

GUILLERMO VALLES.

LUIS BREZZO.

